



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 672 -2015-GRA/GR

Ayacucho, 23 SEP 2015

VISTO, el Memorial de fecha, 05 de mayo del 2015 y los Informes Nos 064 – 2015 -GRA/GG-GRI-SGSL-GAE, 079-2015-GRA/ORADM-OAPF-ALM, Decretos Nos. 3889-2015-GOB-REG-AYAC/GG-GRI, 3660-2015-GRA-GGR/GRI-SGSL, y demás documentos que contiene en ocho (08) folios sobre transferencia saldos de materiales; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política de Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27860 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización, los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y sus modificatorias Leyes Números 27902, 28013, 28926, 28961, 28958,29053, 29611 y 29981; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal, y como tal tiene como finalidad esencial fomentar el desarrollo regional, integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos de la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, por medio del Memorial con fecha 05 de mayo - 2015, el Presidente de la Asociación Pro Vivienda "Ccasaccocha " y "Yutu Pucro", distrito Iguain, Provincia Huanta-Ayacucho solicitan tubos de agua potable, cuya pretensión cuenta con el Informe N° 079-2015-GRA/ORADM-OAPF-ALM, remitido por el responsable del almacén a la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal pronunciándose la existencia saldo de material, de diversas Obras.

Que, a través de los Decretos Nos. 3660-2015-GRA-GGR/GRI-SGSL y 5736-2015-GOB-REG-AYAC/GG-SGO, informes Nos. 079-2015-GRA/ORADM-OAPF-ALM y 064-2015-GRA/GG-GRI-SGSL-GAE, la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal, la Sub Gerencia de Obras y la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación se han pronunciado favorablemente sobre transferencia de saldo de materiales precisando en el considerando precedente;

Que, el numeral 9.3, de la Directiva N° 002-2014-GRA/GG-GRI-SGSL, aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 515-2014-GRA/PRES, de fecha 30-06-2014, establece mecanismos y procedimientos para ingresar



al almacén y luego transferir los saldos de materiales de las obras liquidadas, concluidas o paralizadas, con una antigüedad mayor de 03 años y cuya liquidación no ha sido posible practicar por factores justificables; podrán ser transferidos mediante Acto Resolutivo del Titular del Pliego;

Que, en el almacén central del Gobierno Regional de Ayacucho existe saldo de materiales correspondientes a diferentes obras, siendo factible destinarlo para realizar labores comunales;

Estando a lo actuado y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, Directiva de Tesorería N° 001 – 007-EF77.15, aprobada por la Resolución Directoral N°002-2007 – EF-77-15, Reglamento de Organizaciones y Funciones del Gobierno Regional de Ayacucho.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR Y OTORGAR, la transferencia del material de construcción, solicitado con Memorial de fecha 08 de mayo del 2015, por el Presidente de la Asociación Pro Vivienda "Ccasaccocha " y "Yutu Pucro", distrito Iguain, Provincia Huanta-Ayacucho, conforme al siguiente detalle:

Nº	CAN	UNID	DESCR.	OBRA
01	13	Unidades	Tubos PVC SAP de 3", C 7.5	"Terminación Centro de Cómputo I.E.P. Abraham Valdelomar, Carmen Alto, año 2005, NEA: 03
02	08	Unidades	Tubos PVC de 1", C 7.5	Construcción agua potable Janaypampa, año 2000, NEA 10
03	10	Unidades	Tubos PVC de 1",	Rehabilitación y Remodelación, Plaza Mayor Ocos, año 2000, NEA: 09,
04	08	Unidades	Tubos PVC SAP ", C 10 de ¾".	Centro Educativo A. Valdelomar, Carmen Alto, año 1997, NEA: 11:
05	10	Unidades	Tubos PVC C 10	Construcción Centro Educativo Muyurina, año 1998, NEA: 07

ARTICULO SEGUNDO.-AUTORIZARR, A LA Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, realice las acciones de supervisión a fin de velar por el buen uso de los materiales transferidos.

ARTICULO TERCERO.-TRANSCRIBIR, el presente acto resolutivo a la Oficina Regional de Administración, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, Oficina de Abastecimientos y Patrimonio Fiscal, Almacén Central "Agallas de Oro" e instancias competentes, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
[Signature]
 Prof. VICTOR DE LA CRUZ EYZAGUIRRE
 GOBERNADOR

